

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN

“CONCURSO CINEMARK OCTUBRE 2026”

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

En Santiago de Chile, a 28 de septiembre de 2026, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil sesenta y seis guion uno, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominada la "Empresa", viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las "Bases".

PRIMERO: Alcances.

1.1. La Empresa realizará “**CONCURSO CINEMARK OCTUBRE 2026**” (la “Promoción”), vigente desde el 26 de octubre de 2026 hasta el inicio del sorteo del 29 de octubre de 2026 a las 16:30 horas. Las participaciones deberán completarse antes de iniciarse el sorteo.

1.2. La Promoción se difundirá en Facebook y/o Instagram, en las cuentas oficiales de Espacio Urbano. Podrán participar quienes tengan la calidad de Vecino de Espacio Urbano Gran Avenida o Espacio Urbano Viña 15 Norte, conforme a la identificación de la ficha.

SEGUNDO: Requisitos para participar y limitaciones.

2.1. Podrán participar las personas naturales que cumplan los requisitos particulares de estas Bases y realicen válidamente la mecánica señalada en la cláusula Cuarta, durante su vigencia. En adelante, los “Participantes”.

2.2. Los Participantes deberán contar con una cuenta activa en la red social desde la cual participen y entregar información veraz. Si el Participante es menor de 18 años, deberá contar con autorización de su padre, madre o representante legal, quien deberá aceptar el premio y realizar las gestiones necesarias en su representación.

2.3. No podrán participar los trabajadores de la Empresa, de VML ni de los proveedores directamente involucrados en la organización, ni quienes hayan ganado otro concurso organizado por Espacio Urbano dentro de los seis meses anteriores al inicio. Se excluirán también cuentas falsas, automatizadas, bots o creadas principalmente para participar en concursos.

2.4. La Empresa podrá verificar el cumplimiento de estas Bases y excluir participaciones duplicadas o fraudulentas, o que no cumplan una condición objetiva aquí informada.

TERCERO: Vigencia.

La Promoción estará vigente únicamente en el período indicado en la cláusula Primera. No se considerarán participaciones posteriores al vencimiento o al inicio del sorteo. Cualquier cambio de fechas se comunicará por los mismos medios y no afectará derechos ya adquiridos.

CUARTO: Mecánica de participación.

Para participar, durante el plazo, el interesado deberá: (i) pausar el reel oficial en el momento en que el mismo elemento gráfico quede alineado al centro; (ii) enviar por mensaje directo a la cuenta oficial de Espacio Urbano un pantallazo que permita verificarlo; y (iii) comentar “Logrado” en la publicación oficial. Solo se considerará válida la participación que cumpla los tres pasos.

QUINTO: Premios.

5.1. Se entregarán diez (10) premios, cada uno consistente en una entrada doble para Cinemark: cinco (5) entradas dobles para Cinemark Gran Avenida y cinco (5) para Cinemark Viña 15 Norte. Se seleccionarán diez (10) ganadores, cinco asociados a cada centro comercial.

5.2. Los códigos vencerán el 31 de diciembre de 2026. No son canjeables por dinero ni acumulables con otras promociones, descuentos u ofertas en dinero.

SEXTO: Sorteo y selección.

6.1. El sorteo se realizará el 29 de octubre de 2026 a las 16:30 horas, de manera remota por VML. Se seleccionarán al azar diez (10) participaciones válidas que hayan cumplido el desafío, cinco (5) para cada centro comercial.

SÉPTIMO: Comunicación del resultado.

El resultado se comunicará el 30 de octubre de 2026 a las 13:00 horas mediante una Historia (Story) en el perfil oficial de Espacio Urbano. Los códigos se enviarán por mensaje directo el mismo día a las 13:30 horas, una vez confirmada la aceptación. La hora de envío deberá coordinarse con el plazo de aceptación de 24 horas previsto en estas Bases.

7.1. La Empresa comunicará el resultado por la red social y en la fecha indicadas en estas Bases y contactará a cada ganador mediante mensaje directo.

7.2. Cada ganador deberá responder al primer mensaje directo dentro de las 24 horas siguientes a su recepción, aceptar el premio y entregar los datos estrictamente necesarios para coordinarlo. Si no responde dentro de dicho plazo, perderá el derecho al premio y la Empresa podrá contactar al suplente correspondiente.

7.3. La Empresa podrá solicitar información razonablemente necesaria para verificar identidad y elegibilidad.

OCTAVO: Entrega del premio.

El premio se entregará por el medio indicado en estas Bases y en la fecha comunicada al ganador. No es canjeable por dinero ni transferible, salvo que se señale expresamente lo contrario. Los premios se sujetan únicamente a las condiciones de uso informadas en estas Bases y a las condiciones objetivas comunicadas junto con su entrega.

NOVENO: Tratamiento de datos personales.

Como condición para participar, el interesado deberá aceptar expresamente estas Bases y autorizar por escrito, mediante el mecanismo electrónico que se habilite en la publicación oficial, el tratamiento de sus datos personales para registrar y verificar la participación, realizar y comunicar el sorteo, contactar a los ganadores y entregar los premios. La Empresa podrá apoyarse en proveedores que actúen por su cuenta. El nombre de usuario del ganador podrá difundirse al comunicar el resultado. Los datos no se usarán para comunicaciones comerciales ajenas a esta Promoción sin autorización separada. Los titulares podrán ejercer los derechos reconocidos por la Ley N° 19.628 mediante el canal de contacto que la Empresa informe en la publicación oficial.

DÉCIMO: Plataformas y centros comerciales participantes.

La Promoción se limita a las plataformas y centros comerciales señalados en estas Bases. Facebook e Instagram no patrocinan, administran ni respaldan esta Promoción. La Empresa no responde por fallas técnicas de plataformas de terceros fuera de su control, sin perjuicio de sus obligaciones respecto de la promoción y el premio.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones, consultas y normativa aplicable.

La participación implica la aceptación de estas Bases. Las situaciones no previstas serán resueltas de manera compatible con las condiciones ofrecidas y los derechos de los consumidores. La Empresa podrá suspender o modificar la Promoción por circunstancias justificadas que impidan su desarrollo, comunicándolo oportunamente por los mismos medios.

Las consultas podrán dirigirse por el canal oficial indicado en la publicación. Estas Bases se informan de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el compareciente en este acto ha suscrito el presente instrumento para producir efecto a contar de esta fecha.

*Carolina Diaz
Moreno*



Nombre: Carolina Diaz Moreno

Email: cdiaz@espaciourbano.cl

C.I. N° 10.983.613-3